República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-01098-00**
Demandante	VIDA Y NUTRICIÓN S.A.S.
Demandado	ÁLVARO ANTONIO MORENO CATAÑO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos al correo electrónico del demandado o la constancia de recibido, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6°, decreto 806 de 2020-, dado que oficiar a EPS no es una medida cautelar, sino una prueba por informe.
2. Allegará la evidencia correspondiente al correo electrónico del demandado COLORETEDIAZ@HOTMAIL.COM, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Indicará el domicilio de la parte demandada ÁLVARO ANTONIO MORENO CATAÑO -numeral 2 artículo 82 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7808e0ccffd446831069e360ef2fa0da39dc4d7d3a4dd4ccfb456a880e4b01eb**
Documento generado en 07/03/2022 01:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica